

Plan de Cooperación
entre
MASHAV – Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del
Ministerio de Relaciones Exteriores, el Estado de Israel
y
MEPyD - Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Gobierno de la
República Dominicana

En reconocimiento del Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el gobierno del Estado de Israel y el gobierno de la República Dominicana, firmado en Jerusalén el 25 de diciembre del 1963; y,

Después de un diálogo fructífero, el cual condujo al deseo mutuo de fomentar y optimizar la colaboración en diversos campos, Mashav – la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, Estado de Israel (en lo adelante referida como: "Mashav") y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) del Gobierno de la República Dominicana (en lo adelante referida como el "MEPyD"). Y ambas partes (en lo adelante a ser referidas como las "Partes") han convenido el siguiente Plan de Cooperación.

Artículo 1

Las Partes han decidido optimizar la colaboración e integrar al sector privado en beneficio de proyectos conjuntos, para promover y apoyar varias iniciativas en la República Dominicana que involucren las tecnologías y la experiencia de las empresas israelíes en diversas áreas, incluyendo:

- a. El desarrollo de proyectos integrales de producción agrícola en un ambiente protegido (invernaderos) y a cielo abierto, con enfoque en la comercialización internacional/local y la extensión agrícola.
- b. El establecimiento y desarrollo de proyectos de Riego Tecnificado Presurizado en el país y la conversión de Riego por Gravedad a Riego Parcelario Presurizado en grandes sistemas de canales.
- c. Rehabilitación y construcción de Plantas de Tratamiento de Agua, con tecnología avanzada, para consumo humano, y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
- d. Transferencia de conocimiento y otorgamiento de becas para cursos cortos.
- e. Cualesquiera otras áreas de cooperación que puedan ser convenidas mutuamente por escrito.

Artículo 2

El proceso de identificación, examen, contratación y gestiones de financiación con las empresas israelíes pertinentes quedará a entera discreción y bajo la exclusiva autoridad del gobierno y de las instituciones gubernamentales relevantes de la República Dominicana.

Artículo 3

Las Partes, en reconocimiento de la importancia de las nuevas tecnologías, acuerdan ejercer sus mejores esfuerzos para asistir con las gestiones y las garantías necesarias, y para evitar obstáculos lo más que sea posible, a fin de facilitar la contratación de las empresas seleccionadas.

Artículo 4

Las Partes han decidido fortalecer la cooperación entre Mashav y MEPyD, y fomentar actividades afines adicionales en la República Dominicana con el respaldo del sector privado israelí.

Las áreas y el alcance de estas actividades afines serán determinadas por las Partes en un diálogo profesional, el cual tendrá lugar durante el año 2021.

Artículo 5

Este Plan de Cooperación no está destinado a crear, mantener o regir ninguna obligación, derecho o beneficio legalmente vinculante de las Partes. Todas las actividades que se realicen conforme a este Plan de Cooperación deberán ser ejecutadas de acuerdo con las leyes, reglamentos y políticas internas de cada Parte, y dentro de los límites de sus recursos disponibles.

Artículo 6

Toda controversia entre las Partes concernientes a la interpretación y/o implementación de este Plan de Cooperación deberá ser resuelta amigablemente mediante consultas y/o negociaciones entre las Partes.

Artículo 7

1. Este Plan de Cooperación será efectivo en la fecha de su suscripción por ambas Partes, y permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años. Las Partes podrán acordar por escrito la extensión de este Plan de Cooperación por otro período.

2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Plan de Cooperación, antes de su vencimiento, transmitiendo el aviso de la intención por escrito, con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación deseada.
3. La rescisión de este Plan de Cooperación no afectará las actividades cooperativas acordadas que ya estén en proceso y hasta su conclusión, salvo que las Partes acuerden mutuamente por escrito lo contrario.

Firmado en SANTO DOMINGO, este día 7 de JUNIO del año 2021, el cual corresponde al 27 día del mes de OF SIVAN, 5781, en el calendario hebreo, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto en los idiomas inglés y español. Todos los textos son igualmente auténticos. En caso de discrepancias en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

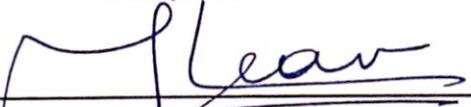
**Por MASHAV - Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del
Ministerio de Relaciones Exteriores, el Estado de Israel**



Danny Biran
Embajador



**Por el MEPyD - Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Gobierno de
la República Dominicana**



Miguel Ceara Hatton
Ministro

R004 11.00 33
07/06/2021